

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Jenny Marcela Patiño Corredor, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

2.- En cuanto a la renuncia de los abogados Luisa Fernanda Silva Gómez y Nelson Andrés Bustamante Riveros, se les pone de presente que no es posible ordenar la misma habida cuenta que no se les ha reconocido personería dentro del proceso para actuar, máxime si el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso, prevé que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb6d77c6f5504c96f202438614369cbd1a29f26e0ad3c00b0c950267d65bd7c**

Documento generado en 26/08/2022 04:48:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**